En la villa de caravaca a dos de el
mes de enero de mill y seis[cientos] y treinta y dos años se
juntaron el concejo justicia y regimiento
de esta villa para tratar las cosas tocantes a el
servicio de dios nuestro señor y de su mag[esta]d y bien de esta re-
publica [illegible] Don Mateo [illegible] theniente de corregidor y
[illegible] de esta villa por su mag[esta]d
Don Fr[ancis]co de Monsalve [illegible]
Don Luis de [illegible]
Don Ju[an] de Mora
Don Alonso Marin = Regidores de esta villa
[illegible] don Luis de [illegible] comis[ari]o
y estando asi juntos el dicho [illegible] exhibio una con-
firmacion de los arbitrios [illegible]
para [illegible] dada por el s[eño]r Don Ju[an] Chumacero que es del
[illegible]
de tenor siguiente
Yo [illegible] escrivano de su mag[esta]d y de la comision
del señor Don Ju[an] Chumacero y Carrillo caballero de la
orden de Santiago del consejo y camara de su mag[esta]d
para lo tocante a la situacion de los soldados de
los presidios de [illegible] casa real [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] notario
[illegible] que se presento ante el dicho
señor don Ju[an] [illegible] que parece
ser una [illegible] de la villa de Caravaca por el
qual dice que aviendosele negado el arbitrio
de la [illegible] por dos veces por el dicho s[eño]r don Juan
por la [illegible] que el cabildo tiene de los con-
cedidos [illegible] antiguos para [illegible]
[illegible] se sirviese de conceder
otro maravedi mas en cada arroba de vino
[illegible] de lo que se vende en los [illegible] publi-
cos como en casas particulares de la dicha villa
y visto por el dicho s[eño]r Don Ju[an] [illegible] auto del
tenor siguiente
En la villa de madrid a quatro de diciembre
año de mill y seiscientos y treinta y un [illegible]
[illegible] y [illegible] arbitrios concedidos a la villa de cara-
vaca por el s[eño]r Don Ju[an] Chumacero y Carrillo del
Consejo y camara de su mag[esta]d = dixo que concedia
y concedio a la dicha villa facultad y licencia
para imponer sobre cada arroba de vino [illegible]
de lo que se vendiere en los [illegible] como en ca-
sas particulares de la dicha villa un maravedi
de manera que seran dos maravedis [illegible]
[illegible] en cada arroba de vino [illegible] que se procediere de
[illegible] arbitrio y de los demas concedidos para la pa-
ga de la costa de los [illegible] soldados que le fueron
repartidos lo tengan de manifiesto en per-
sona abonada a satisfaccion y [illegible] de los de la jun-
[illegible] de la dicha villa [illegible] que la pri-
mera paga que se a de hacer a de ser para el dia
de san juan de junio del año que viene de seis-
cientos y treinta y dos y de [illegible]
[illegible] que [illegible]